

## **DECRETO ALCALDICIO - Nº1561**

Casablanca, 8 de abril del 2013.-

**VISTOS:** 

1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como conductor para el Departamento de Educación Municipal.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.-Las facultades que me confiere la Ley  $N^{\circ}18.695$ .-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:** 

I.-Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 8 de abril del 2013, entre la llustre Municipalidad de Casablanca y don VICTOR ALFONSO BRAVO ARRIOLA, cédula de identidad N°16.106.053-4, quien se desempeñará como, Conductor para el Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y un sueldo base mensual imponible de \$338.061.- y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

leonel Bussamante González Secretario Municipal

llustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca Alcalde

e Municipalidad de Casablanta

<u>Distribución:</u>

Alcaldía Interesado Habilitada Archivo Juría RMR.JBD.SV



## **CONTRATO DE TRABAJO**

En Casablanca a 8 de abril del 2013, entre la llustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don VICTOR ALFONSO BRAVO ARRIOLA, nacido el día 19 de noviembre de 1985, cédula de identidad N°16.106.053-4, con domicilio en El Villorrio La Rotunda, comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento el empleador contrata a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como, conductor del Departamento de Educación Municipal.-

**SEGUNDO:** "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Álcalde.-

**TERCERO:** El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias de la Unidad de Movilización Municipal, ubicada en Maipú N°27, comuna de Casablanca.-

**CUARTO:** "El trabajador" cumplirá una jornada de 44 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

**QUINTO:** "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$338.061.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador el 8 de abril a plazo fijo hasta el 31 de diciembre del 2013, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo.-

**SÉPTIMO:** La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho al pago de horas extraordinarias debida y previamente autorizadas.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, consta en Decreto Alcaldicio  $N^{\circ}3616$  de fecha 6 de diciembre del 2012.-

**DECIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

VICTOR ALFONSO BRAVO ARRIOLA

Trabajador

RODRIGO MARTINEZ ROCA
COCalde de Catablanca